



POLÍTICA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO LABORAL

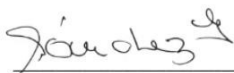
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A S LTDA. garantiza que todos los trabajadores tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que puedan considerarse hostigamiento, limitación o alteración de sus condiciones laborales. En consecuencia, rechaza de manera categórica cualquier forma de acoso laboral, aplica cero tolerancia frente a estas conductas y se compromete a prevenir, atender y sancionar estas conductas en el marco de la Ley 1010 de 2006, la Resolución 3461 de 2025, el Decreto 1040 de 2026 y demás disposiciones complementarias.

En cumplimiento de estas disposiciones, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A S LTDA. se compromete a:

- Prevenir y erradicar las conductas de acoso laboral, defendiendo el derecho de todos los trabajadores a ser tratados con dignidad. Todos los miembros de la organización deberán colaborar en la instauración y sostenimiento de las medidas de prevención en el lugar de trabajo.
- Establecer condiciones dignas y justas, promoviendo la armonía entre quienes comparten la vida laboral, protegiendo la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.
- Formular y mantener el Comité de Convivencia Laboral como mecanismo y ruta de atención clara para la prevención, conciliación y atención de casos de acoso laboral, estableciendo un plazo máximo de 65 días calendario para el trámite de su procedimiento preventivo.
- Establecer mecanismos de queja confidenciales y accesibles, libres de represalias, a través de los cuales cualquier trabajador, contratista, subcontratista o parte interesada pueda reportar situaciones de presunto acoso, conforme al Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, sin perjuicio de que la persona afectada acuda directamente a las autoridades competentes. De conformidad con la Ley 2209 de 2022, las acciones derivadas del acoso laboral caducarán a los tres (3) años a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos.
- Capacitar de manera obligatoria a todo el personal, independientemente de su nivel jerárquico o forma de vinculación, en materia de prevención del acoso laboral, y actualizar esta formación cada año.
- Proteger a quienes presenten quejas y a los testigos que participen en los procesos, garantizando que no serán objeto de represalias por su colaboración.
- Integrar la prevención del acoso laboral en el SG-SSTA como parte de la gestión del riesgo psicosocial.
- Construir y revisar esta política con participación de los trabajadores, a través del COPASST/Vigía SST y el Comité de Convivencia Laboral, dar a conocer los derechos y deberes de trabajadores y empleador frente al acoso laboral, y hacerle seguimiento periódico mediante indicadores.

Esta política aplica a todos los centros de trabajo de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A S LTDA. y a todas las personas vinculadas a ella, independientemente de su forma de contratación, incluyendo trabajadores, contratistas, subcontratistas, pasantes, practicantes y visitantes, en todos los espacios físicos y digitales donde se desarrollen actividades laborales, incluyendo desplazamientos, eventos y comunicaciones relacionadas con el trabajo.

Barranquilla, 04 de septiembre del 2026.


ARLES ALBERTO SANCHEZ MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A S LTDA